



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DECRETO

DOÑA MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Balears).

Vista la documentación obrante dentro del expediente administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial núm. 011/25, instado por D. [REDACTED] en escrito RGE núm. 202500004887 de fecha 05 de abril de 2025,

Visto el Informe Jurídico emitido por la Instructora del expediente en fecha de 28 de Julio de 2025 del tenor literal siguiente:

"INFORME JURIDICO

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial con RGE nº 202500004887 de 05 de marzo de 2025, interpuesta por D. [REDACTED], por la que solicita una indemnización, a consecuencia de los daños ocasionados en su vehículo, debidos a presunto siniestro ocurrido el día 05 de marzo de 2025, por la existencia de una piedra en el vial, lo que provoca la rotura de un cartel en la carretera a Cala Llonga EI-100 (dirección Siesta), a la altura del km. 4, según consta en su escrito.

Visto el informe del Departamento Técnico de Movilidad del Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2025, por el que se determina que:

<< Vista la Ordenanza Municipal de tránsito, circulación y seguridad viaria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Visto que la solicitud se realiza para la vía EI-100 (Jesús a Santa Eulària) la cual depende, a efectos de señalización y mantenimiento, del Consell d'Eivissa y para la cual este Ayuntamiento no tiene competencia.

SE PROPONE:

Que habiendo dado traslado a Consell d'Eivissa del objeto de la solicitud recibida en este consistorio por parte de D. [REDACTED], con D.N.I. nº. [REDACTED] 2321 [REDACTED] estudien la posible responsabilidad e indemnización, si correspondiera, para satisfacer la demanda solicitada.

Según lo notificado, se debe dar traslado de dicho documento al departamento de infraestructuras viarias del Consell d'Eivissa.>>

Razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales: "En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones o atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

dando cuenta de este extremo al peticionario". Circunstancia que concurre en el presente supuesto.

Sobre la base de todo lo anterior, formulo la siguiente Propuesta:

PRIMERO- Considero que procede dictar resolución de inadmisión y archivo de la reclamación de responsabilidad patrimonial contenida en el expediente RP 11/25, por falta de competencia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el asunto de referencia, puesto que es el Consell Insular d'Eivissa, la Administración encargada del mantenimiento y señalización de la vía en la que presuntamente ocurrió el accidente de la persona reclamante.

SEGUNDO. – Asimismo, dar traslado de la reclamación formulada por D. [REDACTED] al Consell d'Eivissa, encargada del mantenimiento y señalización de la vía. Y, por tanto, competente para la resolución de esta reclamación de responsabilidad patrimonial.

TERCERO. - Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

CUARTO.- Finalmente, de la resolución administrativa que se dicte se deberá dar traslado a la persona interesada y poner en su conocimiento que la reclamación ha sido remitida al Consell d'Eivissa. Asimismo, se le deberá indicar que la correspondiente resolución de inadmisión agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución. O bien, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere pertinente. "

En ejercicio de las facultades que tengo atribuidas virtud del art 21 de la ley reguladora de las bases del régimen local

DISPONGO:

PRIMERO. - Dictar resolución de inadmisión y archivo de la reclamación de responsabilidad patrimonial contenida en el expediente RP 11/25, por falta de competencia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el asunto de referencia, puesto que es el Consell Insular d'Eivissa, la Administración encargada del



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

mantenimiento y señalización de la vía en la que presuntamente ocurrió el accidente de la persona reclamante.

SEGUNDO. – Asimismo, dar traslado de la reclamación formulada por D. [REDACTED] al Consell d'Eivissa, encargada del mantenimiento y señalización de la vía. Y, por tanto, competente para la resolución de esta reclamación de responsabilidad patrimonial.

TERCERO. - Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

CUARTO.- Finalmente, de la resolución administrativa que se dicte se deberá dar traslado a la persona interesada y poner en su conocimiento que la reclamación ha sido remitida al Consell d'Eivissa. Asimismo, se le deberá indicar que la correspondiente resolución de inadmisión agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución. O bien, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

Fdo. Digitalmente en Santa Eulària des Riu,

La Alcaldesa
La Secretaria Accidental